

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº PA S 22-014**

**TÍTULO: DE IMPLANTACIÓN Y SUMINISTRO DE UN SOFTWARE ESPECÍFICO Y DE UNA PLATAFORMA CON SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN ON-LINE DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID MEDIANTE EL DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPARTICIÓN DEL MÓDULO ÚNICO DE PRESCRIPCIÓN Y CURSOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN ON-LINE.**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios dependiente de la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en relación a este expediente, y el informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la licitación de este expediente por parte la Dirección de Recursos Humanos, por Delegación el Director Económico Financiero del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada de fecha 4 de noviembre de 2022, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)**

El objeto del presente contrato es la implantación y suministro de un software específico y de una plataforma con servicios de dinamización para la formación on-line de los médicos residentes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid mediante el desarrollo, ejecución e impartición del módulo único de prescripción y cursos específicos de formación on-line.

### **2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO.**

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma casa comercial, ya que en caso contrario resultaría inviable, desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la prestación, la posterior ejecución del servicio, debido a que todas las prestaciones están interrelacionadas y, en consecuencia, necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

### **3.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)**

Base imponible:	165.000,00 euros
Importe del I.V.A.:	34.650,00 euros
Importe total:	199.650,00 euros

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): **165.000,00 €**

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: para determinar el presupuesto de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta solamente la base imponible de 24 meses, debido a que los 12 meses de prórroga solamente son en tiempo y no en importe.

### **4.-PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **Procedimiento:**

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.



La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

**5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017**

Atendiendo al contenido del art. 145 LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

**5.1. Criterios relacionados con los costes:..... HASTA 60 PUNTOS**

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$P = 60 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

- P = puntuación otorgada al licitador
- A = precio de licitación
- B = Oferta a valorar
- C = Oferta más baja

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: NO PROCEDE.

Método para la evaluación de los costes facilitados: NO PROCEDE.

**5.2. Criterio/s cualitativos:**

**5.2.1. Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: ..... HASTA 40 PUNTOS**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
	Servicio de implantación y suministro de un software específico y de una plataforma con servicios de dinamización para la formación on-line de los médicos residentes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid mediante el desarrollo, ejecución e impartición del módulo único de prescripción y cursos específicos de formación online.....	<b>HASTA 40 PUNTOS</b>

**Importante:** cualquier compromiso aquí incluido NO CUMPLIDO por la empresa adjudicataria relacionada con los criterios evaluables de forma automática será motivo de cancelación inmediata del contrato público.

**A) Servicios de plataforma y dinamización de la formación on-line: ..... 30 puntos.**

**A.1 Características Técnicas: ..... 11 puntos.**

- Posibilidad de múltiples perfiles de usuario (visibilidad, acceso a los recursos, funcionalidades y servicios). Cada usuario tendrá asignado uno o varios perfiles en función de su condición **(4 puntos)**.
- Módulo de seguridad para el control del acceso vía Web a las funcionalidades de la plataforma, mediante clave y contraseña personalizada para todos los usuarios y que permitirá el acceso a los diferentes perfiles. Las claves las enviará la empresa adjudicataria a los interesados vía e-mail. Gestión de extravío de contraseñas y reemplazo de las mismas:
  - si se realiza en menos de 24 horas: ..... 2 puntos
  - o bien, si se realiza en menos de 8 horas: ..... 4 puntos
- Por cada 1000 usuarios, adicionales a los exigidos, que soporte de forma estable la plataforma: 0,50 puntos **(hasta un máximo de 3 puntos)**.



**A.2 Servicios de dinamización: ..... 10 puntos.**

- Compromiso de dinamización y seguimiento de acciones formativas superior al número mínimo exigido de 15.000 acciones según pliego de prescripciones técnicas:
  - 250 acciones formativas adicionales. .... 2 puntos.
  - ó 500 acciones formativas adicionales. .... 4 puntos.
  - ó 1.000 acciones formativas adicionales. .... 10 puntos.

**A.3 Servicios de plataforma y dinamización de la formación on-line: ..... 9 puntos.**

- Realización de seguimientos semanales completos **(2,5 puntos)**.
- Envío a la CSCM de informes semanales completos **(2,5 puntos)**.
- Utilización de distintos medios para comunicarse con los alumnos: correo electrónico, correo interno plataforma, teléfono y SMS **(1 por cada medio hasta un máximo de 4 puntos)**.

**B) Compromiso de plazos entrega: ..... 10 puntos.**

Compromiso de puesta en marcha del entorno formativo personalizado para la CSCM que permita dar inicio al proceso formativo (el plazo máximo fijado según pliego de prescripciones técnicas es de 2 semanas):

- 2 días antes del plazo máximo **(2 puntos)**.
- ó 4 días antes del plazo máximo **(6 puntos)**.
- ó 7 días antes del plazo máximo **(10 puntos)**.

**5.2.2. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE.**

**TOTAL 100 PUNTOS.**

**Ofertas anormalmente bajas:**

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado en el número 5.1 (Criterio oferta económica), siendo los límites para apreciar que se dan en aquella circunstancia los siguientes:

- Si se presentara un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Si fueran varias las ofertas, se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales la media aritmética de las proposiciones presentadas.

En estos supuestos se requerirá al licitador que obtenga la mejor puntuación y que la hubiere presentado dándole el plazo máximo de tres días hábiles desde la notificación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

**6.-PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL:**

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

**7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** artículo 87 de la LCSP, apartado a).

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a).



## 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución: conforme a lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, serán exigibles al contratista y subcontratistas las condiciones especiales de ejecución siguientes:

**Como criterios sociales:** compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

La empresa deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Condiciones especiales de ejecución: deberá acreditarse mediante un compromiso firmado por el apoderado de cumplir las condiciones exigidas.

**Como criterios medioambientales:** las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Indicando que criterio medioambiental se compromete a realizar.

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

24 meses con posibilidad de prórroga de hasta completar los 36 meses.

## 10.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates entre dos o más ofertas.

## 11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

### RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el servicio de **IMPLANTACIÓN Y SUMINISTRO DE UN SOFTWARE ESPECÍFICO Y DE UNA PLATAFORMA CON SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN ON-LINE DE LOS MÉDICOS RESIDENTES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID MEDIANTE EL DESARROLLO, EJECUCIÓN E IMPARTICIÓN DEL MÓDULO ÚNICO DE PRESCRIPCIÓN Y CURSOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN ON-LINE**, por un importe de 165.000,00 IVA excluido y un plazo de ejecución de 24 meses.

En Fuenlabrada, a 4 de noviembre de 2022

Gema Sarmiento Beltrán  
Directora Gerente  
Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada

